
	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATEGICO		
	Código	<b>A-GF-f-26</b>	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
	Versión	00			
	Vigencia desde	<b>31-05-2021</b>	Página 1 de 7		

<b>ACEPTACIÓN DE OFERTA No.</b>	PC-MB-MC-025-2026
<b>PROCESO DE SELECCIÓN</b>	MÍNIMA CUANTÍA
<b>OBJETO</b>	REALIZAR EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES PERIODICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO BOYACA
<b>CONTRATISTA</b>	DOCTOR HOUSE H.S.E. I.P.S. S.A.S.
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT. 900.593.507-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CARLOS ALBERTO PEREZ FIGUEREDO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	CC. 6.770.148 de Tunja
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
<b>VALOR:</b>	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.532.750,00) M/CTE.
<b>FECHA:</b>	JUNIO 09 DE 2026
<b>SUPERVISOR:</b>	DANIELA FERNANDA RUIZ NIETO SECRETARIA DE GOBIERNO



**SEBASTIAN JUEZ ARIAS** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.002.520.318 de Berbeo, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE BERBEO**, según Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2023, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es **“REALIZAR EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES PERIODICOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO BOYACA”** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **No. PC-MB-MC-025-2026**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

<b>Contratista</b>	DOCTOR HOUSE H.S.E. I.P.S. S.A.S.
<b>Identificación</b>	NIT. 900.593.507-0
<b>Representante Legal</b>	CARLOS ALBERTO PEREZ FIGUEREDO
<b>Identificación</b>	CC. 6.770.148 de Tunja
<b>Dirección</b>	Carrera 10 No. 27 – 04 – Tunja
<b>Teléfono</b>	3208578054
<b>E-Mail</b>	<a href="mailto:semesiso2013@gmail.com">semesiso2013@gmail.com</a>

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

Carrera 3 No. 5 –23 Parque Principal.  
<https://www.berbeo-boyaca.gov.co/>  
 email: [contactenos@berbeo-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@berbeo-boyaca.gov.co)

	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATEGICO		
	Código	<b>A-GF-f-26</b>	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
	Versión	00			
	Vigencia desde	<b>31-05-2021</b>	Página 2 de 7		

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **REALIZAR EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES PERIODICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO BOYACA.**

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Las especificaciones técnicas descritas son especificaciones mínimas que deben cumplirse por el Contratista; las cantidades y descripciones a contratar son las siguientes:

Ítem	Descripción De Servicio	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Valoración física con énfasis en osteo - muscular + anexo cardio vascular	11	\$ 42.300,00	\$ 465.300,00
2	Valoración física con énfasis en osteomuscular (Egreso)	1	\$ 41.300,00	\$ 41.300,00
3	Valoración física con énfasis en osteomuscular (Ingreso)	1	\$ 32.800,00	\$ 32.800,00
4	Visiometría	11	\$ 17.800,00	\$ 195.800,00
5	Audiometría	11	\$ 21.200,00	\$ 299.200,00
6	Riesgo Psicosocial y estrés laboral	6	\$ 50.200,00	\$ 301.200,00
7	Perfil lipídico (colesterol total, LDL, HDL Triglicéridos)	11	\$ 52.700,00	\$ 579.700,00
8	Glicemia	11	\$ 16.150,00	\$ 177.650,00
9	Electrocardiograma	2	\$ 53.400,00	\$ 106.800,00
10	Transporte	1	\$ 333.000,00	\$ 333.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2.532.750,00</b>

1. El examen Médico ocupacional con énfasis osteomuscular lo debe realizar un profesional especializado en salud ocupacional inscrito en el Ministerio de Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la resolución 2346 de 2007. El examen Médico ocupacional es aquel acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye exámenes clínicos generales: cardiovascular, respiratoria y neurológica básica, paraclínicos, complementarios, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones. Debe enfatizarse en la particularidad de la columna y su funcionamiento.

2. La audiometría: Es la determinación de patología auditiva, disminución de la audición, el cual debe realizarse con equipos de alta tecnología. La audiometría es un examen que cifra las pérdidas auditivas y determina la magnitud de éstas en relación con las vibraciones acústicas, tiene por objeto cifrar las alteraciones de la audición en relación con los estímulos acústicos. Para realizar e interpretar la audiometría es necesario entonces conocer: a) Las vibraciones acústicas; b) La fisiología de la audición y c) La fisiopatología de la audición. Examen que debe realizarlo un profesional en fonoaudiología con registro médico del Ministerio de Salud.

3. Visiometría: es una evaluación de tipo tamiz que se utiliza para valorar la capacidad visual del individuo. Esta evaluación permite detectar problemas visuales asociados a la edad u otros factores, contribuyendo así a la prevención y corrección oportuna de alteraciones visuales. La evaluación incluye la medición de la agudeza visual tanto de lejos como de cerca, así como la valoración de la percepción de colores y de la profundidad. De esta manera, es posible identificar y clasificar la severidad de los defectos ópticos presentes, permitiendo tomar decisiones clínicas adecuadas según las necesidades del paciente.



4. El perfil lipídico (también conocido como "panel de lípidos") mide las concentraciones de distintos tipos de grasas en sangre; muestra el riesgo de una persona a desarrollar enfermedades cardíacas o aterosclerosis (el

Carrera 3 No. 5 –23 Parque Principal.

<https://www.berbeo-boyaca.gov.co/>

email: [contactenos@berbeo-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@berbeo-boyaca.gov.co)


**CÓDIGO POSTAL BÉRBEO**  
 Urbano: 152610  
 Rural : 152617

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATEGICO		
	Código	<b>A-GF-f-26</b>	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
	Versión	00			
	Vigencia desde	<b>31-05-2021</b>	Página 3 de 7		

endurecimiento, estrechamiento u obstrucción de las arterias). Normalizar las concentraciones de lípidos lo antes posible puede ayudar a prevenir estos problemas.

5. Glicemia: es una prueba de sangre que mide la cantidad de azúcar (glucosa) en la sangre, siendo la glucosa una fuente importante de energía para el cuerpo. Se utiliza principalmente para detectar la prediabetes y la diabetes, aunque también puede servir para diagnosticar condiciones como la hipoglucemia (niveles bajos de azúcar) o controlar los efectos de ciertos medicamentos.

## **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Berbeo y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado radicar el documento original en la Secretaría de Gobierno del Municipio de BERBEO Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones del supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**



1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.
2. Previo a la realización de los exámenes, el contratista deberá informarse e informar al médico que realice las evaluaciones médicas sobre: los perfiles del cargo - profesiograma, describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrolla la labor, especificando los factores de riesgo a los que está o estará expuesto el trabajador en razón a su oficio; indicadores epidemiológicos existentes sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición.
3. Informar a los trabajadores sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de forma verificable.
4. Para realizar la evaluación médica y las pruebas complementarias se deberá solicitar al trabajador su consentimiento informado.
5. Se deberá garantizar la remisión del trabajador a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.
6. El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Carrera 3 No. 5 –23 Parque Principal.

<https://www.berbeo-boyaca.gov.co/>

email: [contactenos@berbeo-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@berbeo-boyaca.gov.co)


 Urbano: 152610  
 Rural : 152617

	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATEGICO		
	Código	<b>A-GF-f-26</b>	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
	Versión	00			
	Vigencia desde	<b>31-05-2021</b>	Página 4 de 7		

7. El médico especialista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
8. Los hallazgos específicos y resultados de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias relacionados con los riesgos ocupacionales existentes se consignarán en los formatos que suministre el proveedor o en los que la empresa determine apropiados desde el punto de vista documental y técnico, que aseguren el suministro de la información pertinente y necesaria para alimentar los Sistemas de vigilancia Epidemiológica y programas de Prevención y Promoción que tenga implementada la entidad.
9. Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el manejo, reserva y confidencialidad de la historia clínica ocupacional y en general de los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas, garantizando el archivo adecuado de acuerdo con la ley y su custodia en las IPS de Salud ocupacional respectivas, por lo tanto esta información no se podrá guardar o archivar en la hoja de vida o carpeta del trabajador ni podrá comunicarse o darse a conocer a ningún nivel de la organización. Para tal efecto, las entidades o los médicos contratados por el empleador para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales deberán guardar su custodia después de su realización (Res. 1918/09). En caso de cambiar de gestor de los exámenes ocupacionales, se gestionará el traslado de las historias al nuevo proveedor de servicio, garantizando siempre la confidencialidad en el proceso. Las excepciones al acceso a esta información de acuerdo con la ley son:
  - Por orden de autoridad judicial
  - Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos
  - Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
  - Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.
10. Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo deberá entregar al empleador un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. Este diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007:
  - Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos étnicos, composición familiar, estrato socioeconómico)
  - Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales ergonómicos especialmente.
  - Información de exposición laboral actual a riesgos ocupacionales según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica.
  - Tal información deberá estar diferenciada según áreas y/o oficios.
  - Sintomatología reportada por los trabajadores
  - Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
  - Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora.
  - Análisis y conclusiones de la evaluación
  - Recomendaciones
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

#### **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**



1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

Carrera 3 No. 5 –23 Parque Principal.

<https://www.berbeo-boyaca.gov.co/>

email: [contactenos@berbeo-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@berbeo-boyaca.gov.co)


**CÓDIGO POSTAL BERBEO**  
 Urbano: 152610  
 Rural : 152617

	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATEGICO		
	Código	<b>A-GF-f-26</b>	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
	Versión	00			
	Vigencia desde	<b>31-05-2021</b>	Página 5 de 7		

2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Vela por el estricto cumplimiento del objeto del contrato o plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.
4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.532.750,00) M/CTE.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago correspondiente al 100% de su valor total, una vez se suscriban el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el acta de liquidación; las cuentas se pagaran con certificación de recibido por parte del supervisor, previo presentación de informes, informe del supervisor y contratista, cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para pago, radicados ante la Secretaría de Hacienda, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la Secretaria de Hacienda del municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, el 10% restante se cancelara con el acta de liquidación. DEL DERECHO DE TURNO.

El Municipio de Berbeo, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION:** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el municipio de BERBEO BOYACÁ, según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato.

El término de duración del contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y /o comunicación de aceptación en la página.

**CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP N°	RUBRO Y/O CODIGO	VALOR
268	12817 2120202008-02-124304 – 16 – Exámenes de salud ocupacional - FTE: 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central	\$ 2.978.750,00

**CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



**CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte

Carrera 3 No. 5 –23 Parque Principal.

<https://www.berbeo-boyaca.gov.co/>

email: [contactenos@berbeo-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@berbeo-boyaca.gov.co)


 Urbano: 152610  
 Rural : 152617

	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATEGICO		
	Código	<b>A-GF-f-26</b>	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
	Versión	00			
	Vigencia desde	<b>31-05-2021</b>	Página 6 de 7		

que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015,

**CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Berbeo Departamento de Boyacá.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS EL MUNICIPIO,** no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:**

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.5%
RETE ICA	6 x mil
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, EN LOS TÉRMINOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007	



Y demás impuestos y retenciones de orden nacional, departamental y municipal

Carrera 3 No. 5 –23 Parque Principal.

<https://www.berbeo-boyaca.gov.co/>

email: [contactenos@berbeo-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@berbeo-boyaca.gov.co)


 Urbano: 152610  
 Rural : 152617

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATEGICO		
	Código	<b>A-GF-f-26</b>	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
	Versión	00			
	Vigencia desde	<b>31-05-2021</b>	Página 7 de 7		

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO:** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,

  
**SEBASTIÁN JUEZ ARIAS**  
 ALCALDE MUNICIPAL